



**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS HERMINIO VENTURA RODRÍGUEZ Y LESLIE SULLYANNETT ATILANO TAPIA COMO TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES, EN ATENCIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO Y GARANTIZAR CON ELLO LA INTEGRIDAD Y LA SALUD DE LA MILITANCIA Y DE LAS FAMILIAS MEXICANAS.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el 26 de agosto 2017, las personas José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rangel, fueron electos como titulares de la Presidencia y la Secretaría General, respectivamente, del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes, para el período estatutario 2017-2021;
2. Que el 16 de marzo de este año, las personas José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rangel, presentan su renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes;
3. Que el 16 de marzo de la presente anualidad, los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera, asumen por prelación el cargo como titulares de la Presidencia y la Secretaría General, respectivamente, del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes en atención a lo dispuesto por el artículo 179 de los Estatutos de nuestro Partido que establecen celebrar el proceso electivo de dirigencia sustituta para concluir el período estatutario ordinario;
4. Que el 29 de mayo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional acordó una prórroga al periodo estatutario de la dirigencia provisional de los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera como Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes en virtud que a esa fecha tanto la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Salubridad General de nuestro país habian declarado al brote de neumonía COVID-19 como pandemia; en razón de su expansión y afectación mundial y desde luego a las entidades federativas de nuestra nación, lo que imposibilitó realizar el proceso de elección de la dirigencia sustituta señalada; y,
5. Que con esta fecha el Comité Ejecutivo Nacional valorando la información de las autoridades de salud, reconoce que aún prevalece la emergencia sanitaria por lo



que razona que es indispensable replantear con responsabilidad el retorno a nuestras actividades partidistas sin poner en riesgo la salud de nuestra militancia incorporando a nuestros trabajos a las mujeres en los cargos de dirigencia respetando el espíritu de nuestros Estatutos y por ello estima oportuno designar a las personas militantes Herminio Ventura Rodríguez y Leslie Sullyannett Atilano Tapia como Presidente y Secretaria General, respectivamente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes con carácter provisional y concluir la prórroga señalada en el antecedente precedente para continuar con los trabajos de elección de la dirigencia estatal sustituta cuando la contingencia expresada lo permita, garantizando medidas que permitan mitigar la propagación del virus.

En razón de lo expuesto, y;

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país a través del voto popular, libre, secreto y directo para ser posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula;
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Partidos Políticos establece como obligaciones de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios y contar con domicilio social de sus órganos internos;
- III. Que el artículo 12 y 13 de los Estatutos establecen que, el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos y que los mismos serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;
- IV. Que el artículo 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido mandata que éste órgano ejecutivo de dirección colegiada tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales. Asimismo, su artículo 5, fracción I dispone que el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado entre otros por una Presidencia;



- V. Que las fracciones I, II y III del artículo 7 del Reglamento citado, señalan, que entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, son el de representar a nivel nacional al Partido con facultades de supervisión y en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, analizar y decidir sobre las condiciones políticas relevantes del Partido;
- VI. Que los artículos 10 y 11 del Código de Ética Partidaria, establecen que los principios éticos del Partido, implican la lealtad, respeto y fidelidad a los principios contenidos en los Documentos Básicos del Partido, la observancia irrestricta de las directrices y acuerdos emanados de nuestra dirigencia, señalando que la honestidad consiste en actuar con rectitud y probidad, procurando satisfacer en todo momento el interés general, desechando todo provecho y ventaja personal al desempeñar cualquier cargo o comisión partidaria;
- VII. Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2ª. Y 3ª. de la carta Magna establece que en casos de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;
- VIII. Que de conformidad con la información oficial que se dispone, la **Organización Mundial la Salud** ha declarado al brote de neumonía denominado **COVID-19 (Coronavirus)** como pandemia; en virtud de su expansión y afectación de la mayoría de los países del mundo entre ellas el nuestro;
- IX. Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus **COVID-19** en el territorio nacional;
- X. Que los expertos calificados y autorizados en esta materia y las autoridades de salud han establecido que está es un enfermedad infecciosa que pone en riesgo la vida y por tanto la integridad de la población mexicana;
- XI. Que en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional



suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas;

- XII.** Que en virtud de las consideraciones precedente, el Partido Revolucionario Institucional emitió lineamientos el 18 de marzo y 30 de mayo del presente año, donde dispuso medidas preventivas para que el brote epidemiológico del virus **COVID-19** afecte en menor medida a nuestra militancia, sin perjudicar las tareas y responsabilidades que constitucional y estatutariamente tienen encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de sus actividades dentro del Partido;
- XIII.** Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:
- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
  - b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente.
  - c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
  - d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político correspondiente.
  - e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político de la entidad federativa.



- f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad.
  - g) Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y los comisionados en los órganos electorales en la entidad federativa, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen.
  - h) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.
  - i) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.
- XIV.** Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la Entidad Federativa de Aguascalientes es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- XV.** Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos para cumplir sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias; y,
- XVI.** Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político, y por causa de fuerza mayor, se encuentra facultado expresamente para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes a fin de que este órgano de dirección estatal continúe funcionando con normalidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración del órgano de dirección estatal y ante la hipótesis de un caso de fuerza mayor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I, II y XII; 136, 137, fracciones I y II; 178 y 179, de



los Estatutos del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa a las personas Herminio Ventura Rodríguez y Leslie Sullyannett Atilano Tapia como titulares de la Presidencia y la Secretaría General, respectivamente, con carácter provisional a la prorroga otorgada el 29 de mayo de la presente anualidad al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal, que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional emita disposiciones relativas a la contingencia sanitaria acorde a las disposiciones de las autoridades sanitarias competentes, se realicen los procedimientos estatutarios y reglamentarios que rigen la vida interna de nuestra institución política que permita celebrar los trabajos del proceso interno electivo de la dirigencia estatal sustituta para concluir el periodo estatutario 2017-2021.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), y del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por el Comité Ejecutivo Nacional

**ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE**